

## CONCEPTO JURÍDICO

<b>Radicación Interna:</b>	AJ 0283-2023	<b>Fecha:</b> 28/03/2023	31 de Marzo de 2023.
<b>Dependencia Solicitante:</b>	CRISTHIAN ALEXANDRE PEREIRA OTERO		
<b>Correo electrónico:</b>	posgradosciesju@udenar.edu.co		
<b>Asunto:</b>	Solicitud concepto jurídico		

**Doctor.**  
**CRISTHIAN ALEXANDRE PEREIRA OTERO**  
Director de CIESJU  
Postgrados de Derecho  
Ciudad.

*Ref. Concepto Jurídico.*

Cordial saludo,

El presente escrito está encaminado respetuosamente a atender la solicitud elevada ante este despacho, concerniente en emitir un concepto jurídico que permita dirimir interrogantes concernientes a solicitudes de becas postgraduales de los trabajadores de la Universidad de Nariño, derivados de la negociación colectiva de SINTRAUNICOL así:

Como primer interrogante surgido desde su dependencia, correspondiente a manifestar si el acuerdo 079 de 2016, continua vigente en su totalidad, para poder determinar el mismo, se ha procedido a realizar un recorrido normativo concerniente a los acuerdos que se han expedido en por parte de la administración en la materia, dejándonos como resultado que particularmente en el caso que se trae a colación artículo 4º del acuerdo en mención, pues nos permitimos manifestar que en efecto, se expidió el acuerdo 007 de 2018, por el cual se aprueba la negociación colectiva quien entro a regular circunstancias propias como bien se puede evidenciar en el compilado normativo, específicamente el artículo 4º literal D de la del 079 de 2016, el cual fue debatido y concertado en la negociación colectiva, para luego regularse bajo el artículo 22 del acuerdo 007 de 2018, el cual queda así:

*“Artículo 22º. Asignación de becas de postgrados. La asignación de becas de Postgrados está encaminada a la satisfacción de las necesidades de profesionalización o de realización personal de Empleados Públicos no docentes y personal de contrato. Si un Empleado Público no docente o personal de contrato afiliado a SINTRAUNICOL ha recibido una beca para estudios de postgrado, esto NO es impedimento para solicitar otra nuevamente para continuar en un mayor nivel de formación postgradual en programas propios de la Universidad de Nariño.”*

Ante lo descrito anteriormente, debe recordarse que los acuerdos sindicales reúnen una unidad integrada, es decir, que los artículos, cláusulas, párrafos de la convención colectiva de trabajo firmada por las partes, así como los beneficios o derechos adquiridos de orden laboral que reconoce y da la Universidad de Nariño y que no han sido modificados

o sustituidos, quedan vigentes y se consideran incorporados junto con las disposiciones legales y constitucionales al convenio de trabajo, es decir debe interpretarse la norma de manera integral así se encuentra legalmente regulado.

En ese orden de ideas, al momento de verificar la vigencia del acuerdo 007 de 2018 artículo 35 y 36, expresamente nos manifiesta que este deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, y el acuerdo emitido por el máximo nivel jerárquico de la universidad tendrá una vigencia de dos (2) años o hasta que las partes decidan realizar otra negociación, es así como la interpretación adecuada de la norma nos permite dirimir el primer interrogante el cual corresponde a mencionar que acuerdo emanado por el Consejo Superior en temas de becas Sintraunicol aplica, esto es como se ha mencionado en acápites anteriores el acuerdo 007 de 2018, deroga parcialmente el acuerdo 079 de 2016, pues bajo el principio de legalidad una norma posterior deroga una norma anterior de igual rango; conforme a lo dispuesto por la **LEY 153 DE 1887**:

***“ARTÍCULO 2.** La ley posterior prevalece sobre la ley anterior. En caso de que una ley posterior sea contraria a otra anterior, y ambas preexistentes al hecho que se juzga, se aplicará la ley posterior”.*

Como último requerimiento, concerniente a establecer taxativamente los requisitos y documentación que deben aportar los trabajadores de la Universidad de Nariño, lo que nos permitiremos hacer es transcribir lo que la norma acuerdo 079 de 2016, y demás que adicione y modifiquen ha dispuesto los requisitos que deben solicitarse para acceder a las becas SINTRAUNICOL, así:

- Oficio dirigido al Comité Curricular del Postgrado (indicar el programa al cual va a acceder y datos completos del solicitante).
- Constancia de haber sido admitido al programa de Postgrado.
- Constancia de Sintraunicol, que certifique que es afiliado al Sindicato y de no serlo, constancia de Recursos Humanos que certifique el aporte realizado al Sindicato (Decreto 2264 – 2013).
- Constancia Laboral (Recursos Humanos).
- Certificación de no estar sancionado disciplinariamente. (Control Disciplinario Interno).
- Constituir póliza de cumplimiento a favor de la Universidad por el 100% del costo de servicio educativo, cuando haya sido aprobada la beca.
- Suscribir el acuerdo de compromiso académico.
- Paz y salvo de SINTRAUNICOL.
- Paz y salvo de Revisoría de cuentas.
- Paz y salvo de Vicerrectoría Académica.
- Paz y salvo de Vicerrectoría Administrativa

Finalmente, sin ser otra la intención del presente escrito y, habiendo emitido concepto jurídico desde este Departamento, respecto del trámite que puede surtir desde su

**Universidad de Nariño  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
Asesoría Interna**



Dependencia, agradezco su atención. De igual forma, se deja por sentado que el actual Concepto Jurídico se imparte en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mismo que consagra, salvo disposición legal en contrario, que los conceptos emitidos por las autoridades administrativas correspondientes, como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas, no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Atentamente,

**CARLOS ESTEBAN CAJIGAS ÁLVAREZ**  
**Director Jurídico.**  
**Universidad de Nariño.**

Anexos: N/A  
Asesoró: *David Esteban Rojas*  
*Profesional Departamento Jurídico.*